




<b>CORNARE</b>	<b>Número de Expediente: 05756162018</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>134-0271-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Bosques</b>	
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE</b>	
<b>Fecha:</b> <b>06/12/2018</b>	<b>Hora:</b> 14:26:42.9...	<b>Folios:</b> 3

San Luis,

Doctor  
**OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO**  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPIO DE SONSON**  
Carrera 6 N° 6-58  
Teléfonos: 8694444 y 3122788885  
Correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co)  
Sonsón, Antioquia

**ASUNTO: Citación**

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquín del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa. **Expediente. 05.756.16.2018**

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 834 8191 o correo electrónico: [notificacionesbosques@cornare.gov.co](mailto:notificacionesbosques@cornare.gov.co) en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.

  
**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**

Proyectó: Abogada/ Diana Marcela Unibe Quintero Fecha: 06/12/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-04/V.04

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985135-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 88 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

## CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 134-0434 del 29 de octubre de 2018, el **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con Nit 890.980.357-7, a través de su representante legal el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía Número 70.300.816, solicitó permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** en beneficio del predio identificado con FMI 028-31899 ubicado en el Municipio de Sonsón.

Que bajo el Radicado N° 134-0251 del 23 de noviembre de 2018, La Corporación requirió al **MUNICIPIO DE SONSON**, para que aclarara cuáles son los predios que van hacer objeto del aprovechamiento, dado que el FMI 028-31899 (CERRADO) predio denominado "**BORNIEGO**", toda vez que se identificó que con base a esta, se abrieron una nuevas matriciales inmobiliarias, con diferentes propietarios.

Que a través del Radicado N° 112-4400 del 29 de noviembre del 2018, el **MUNICIPIO DE SONSON** da respuesta a lo exigido en el Oficio de Requerimiento N° 134-0251 del 23 de noviembre de 2018.

Que mediante Auto N° 134- 0270 del 29 de noviembre de 2018, se **DIO INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL** de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de **ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por el **MUNICIPIO DE SONSON**, identificado con Nit 890.980.357-7, a través de su representante legal el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía Número 70.300.816, en beneficio del predio identificado con FMI 028-32202 y 028-3267 denominado "**BORNIEGO**", ubicado en el Municipio de Sonsón.

Que en atención a la solicitud referenciada, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 4 de diciembre de 2018, generándose el Informe Técnico N°134-0446 del 06 de diciembre de 2018, en el cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

### 4. CONCLUSIONES:

*De acuerdo con lo observado, el aprovechamiento forestal de la 18 especies arriba aludidas, no generaran daño ambiental significativo y con pago de cumplimiento de una compensación ambiental, consistente en la siembra de 4 árboles por árbol apeado.*

<i>Tabla, Volúmenes comerciales, arboles aislados, Jerusalén, Sonsón</i>					
<i>ESPECIE</i>	<i>DAP (m)</i>	<i>Alt (m)</i>	<i>N° árb.</i>	<i>Vt/esp. (m³)</i>	<i>Vt com/esp. (m³)</i>
<i>Urera cacasana</i>	0,31	20.3	3	0,431	1,293
<i>Cecropia sp</i>	0,47	24.0	8	1.144	9,008
<i>Alchornera bogotensis</i>	35	21.33	1	0,527	0,527
<i>Ceiba pentandra</i>	1.11	21.33	2	9.094	18,188
<i>Luehea semanii</i>	0,78	34.28	4	7.928	29,12
<i>Total</i>			18		58,136

"(...)"

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 79 de la Constitución Política, establece *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. "*

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 imponen la obligación de realizar inspección y vigilancia a los trámites ambientales otorgados.

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015., señala, *Titular de la solicitud "si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 134-0446 del 06 de diciembre de 2018, se considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente el Director de la Bosques, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** al MUNICIPIO DE SONSON, identificado con Nit 890.980.357-7, a través de su representante legal el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO** identificado con cédula de ciudadanía Número 70.300.816, o quien haga sus veces, correspondiente a: 18 árboles, cuatro (4) malaganos (*Luehea semanii*), dos (2) ceibas (*ceibas pentandra*), un (1) Monte Frio (*Alchornea bogotensis*) y ocho (8) yurumos (*Cecropia sp*) y tres (3) pringamozas (*Urera caracasana*) en el centro poblado Jerusalén del Municipio de Sonsón paraje cancha de futbol, para permitir la construcción de una planta de tratamiento de aguas conforme a la siguiente tabla:

Tabla, Volúmenes comerciales, arboles aislados, Jerusalén, Sonsón					
ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	N° árb.	Vt/esp. (m <sup>3</sup> )	Vt com/esp. (m <sup>3</sup> )
<i>Urera caracasana</i>	0,31	20.3	3	0,431	1,293
<i>Cecropia sp</i>	0,47	24.0	8	1.144	9,008
<i>Alchornea bogotensis</i>	35	21.33	1	0,527	0,527
<i>Ceiba pentandra</i>	1.11	21.33	2	9.094	18,188
<i>Luehea semanii</i>	0,78	34.28	4	7.928	29,12
<b>Total</b>			<b>18</b>		<b>58,136</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Aprovechar única y exclusivamente los árboles citados en la Tabla anterior.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ningún motivo podrá aprovecharse un número de individuos y volumen superior a los autorizados en la Tabla anterior.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR** al MUNICIPIO DE SONSON, a través de su representante legal el señor **OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO** o quien haga sus veces, para que den cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Solo podrá aprovecharse los individuos marcados en el predio objeto del permiso.
2. En caso de movilizar y/o comercializar los productos autorizados, deberá solicitar los respectivos salvoconductos de movilización ante la Corporación.
3. Deberá incorporar los residuos del aprovechamiento al suelo como materia orgánica.
4. La vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido al acuerdo 251 del 2011 de CORNARE.
5. Cornare no se hace responsable de los daños materiales que cause el apeo de los árboles.
6. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro de la actividad forestal por desarrollar.

7. No se deben dejar residuos de aprovechamiento dispersos en el predio.
8. Se debe tener cuidado de no botar recipientes de aceites lubricantes o combustibles en fuentes de agua o en mismo predio.
9. Los residuos forestales deben ser recogidos y apilados en sitios donde no generen algún tipo perjuicio ambiental.
10. Las personas que realicen el apeo deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada y las respectivas certificaciones para trabajo en altura si es del caso.
11. Copia de la resolución debe permanecer en el sitio del aprovechamiento.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al MUNICIPIO DE SONSON, a través de su representante legal el señor OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO o quien haga sus veces, que deberá realizar acciones de compensación ambiental motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual contará con la siguiente alternativa: Plantar por cada árbol derribado, cuatro (4) árboles nativos y forestales es decir deberá plantar 72 árboles en cercanías al predio aprovechado.**

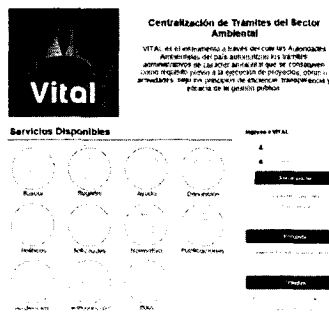
**PARÁGRAFO:** El plazo para la compensación es de seis (6) meses una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al MUNICIPIO DE SONSON, a través de su representante legal el señor OBED DE JESÚS ZULUAGA HENAO o quien haga sus veces que en caso de movilizar y/o comercializar los productos autorizados, deberá solicitar los respectivos salvoconductos de movilización ante la Corporación, el producto del aprovechamiento puede ser transportado. De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán**

a, a través de la Ventanilla Integral de antes pasos:

onde deberá ingresar por primera vez e

[urity/Login.aspx](#), corresponde a la página inuación, se muestra un ejemplo de como



Registro inicial en VITAL

que se halla registrado por primera vez al teléfono 5461616, extinción 413, que se

Ingreso a VITAL

informar a CORNARE al VITAL.

- Luego del registro inicial e informar a CORNARE, deberá ingresar a VITAL con el Usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingreso en el registro inicial.
- Una vez tenga la nueva clave, deberá Ingresar nuevamente a VITAL y acercarse a las oficinas de la Regional Bosques, donde activaran el usuario y posteriormente se podrá generar el salvoconducto.

**PARÁGRAFO.** No deben movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR** que mediante Resolución N° 112-7292 del 21 de diciembre de 2017, la Corporación Aprobó El Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare, en la cual se localiza la actividad para la cual se autoriza el presente aprovechamiento.

**ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare, entre priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y Directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADVERTIR** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

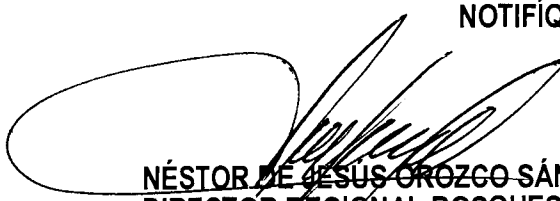
**PARÁGRAFO: CORNARE** realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE SONSON**, a través de su Alcalde, el señor **OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**, el cual podrá ser localizado en la Carrera 6 N° 6-58, en el correo electrónico: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) o en los teléfonos 869 13 75, 869 11 80, 869 40 52 Ext. 1. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO NOVENO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.com](http://www.cornare.gov.com), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL BOSQUES**  
Expediente. 05.576.16.2018

Proyectó: Abogada/ Diana Marcela Uribe Quintero

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento Arboles Aislados

Fecha: 06/12/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj](http://www.cornare.gov.co/saj) /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:

F-GJ-237V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.